

Al contestar cite este número



Radicado No:
202641001000003241

Valledupar, 13 de febrero de 2026

Señor
PETICIONARIO (A) ANÓNIMO
Valledupar - Cesar

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Reclamo No. 19124512 de fecha 26 de enero de 2026.

Reciba un cordial saludo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En atención a la petición registrada mediante el Sistema de Información Misional (SIM) con radicado No. 19124512 de fecha 26 de enero de 2026, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, desde el Centro Zonal Valledupar 1 procede a brindar respuesta en los términos que se exponen a continuación:

CONTENIDO DE LA PETICIÓN:

“Mediante buzón PQRS se comunica peticionario anónimo manifestando lo siguiente: hago una grave denuncia sobre el hogar infantil las dalias que opera en la carrera 24 entre calle 20 y 20ª, fui a preguntar sobre el proceso de matrícula de mi nieta y que de armado cuando me estaban cobrando la suma de \$150.000 y una pensión mensual de \$70.000, tengo entendido que los programas del ICB son gratuitos por favor acercarse a verificar.”

De acuerdo con lo anterior, informamos que la Coordinación del Centro Zonal en mención y su equipo jurídico, realizó las acciones de verificación correspondiente a la situación presentada y tomó las acciones respectivas en aras de evitar que escenarios como el descrito continúen presentándose.

Sin embargo, para su conocimiento nos permitimos explicar lo contenido en la Guía Operativa del Servicio Modalidad Hogar Infantil (GO1.MT1.PP - Versión 2) con respecto a los cobros que están autorizados realizar para el servicio Hogar Infantil, Modalidad Institucional, tal como lo referencia el punto 3.3.1 literal B el cual reza:

“b. Tasas compensatorias: corresponde al aporte que realizan los padres de familia o personas responsables del cuidado de los niños o niñas participantes de los Hogares Infantiles, el cual se liquida tomando como base los ingresos familiares y el salario mínimo legal mensual vigente. De acuerdo con la Resolución 1740 de 2010, Artículo 4, destinación de recursos, los ingresos provenientes de las tasas compensatorias forman parte del presupuesto del Hogar Infantil. Las tasas compensatorias operan en los términos establecidos en la mencionada normatividad o la vigente durante la implementación del servicio”

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos informarle que conforme a lo establecido en la Resolución 1740 de 2010, para la vigencia 2026 se establece una Tasa Compensatoria Mensual por valor de SESENTA MIL PESOS MCTE (\$60.000), sin cancelar ningún otro valor adicional por concepto de matrícula u otros. En caso de que se hayan realizado cobros adicionales a los establecidos en la resolución que antecede, se garantizara la devolución de estos.

Agradecemos su comunicación, lo cual nos permite fortalecer nuestros procesos de supervisión, desde el ICBF continuaremos con un seguimiento estricto al cumplimiento de las obligaciones contractuales que permitan garantizar que la atención a nuestros niños y niñas sea la adecuada.

Por último, reiteramos que somos protectores y garantes de los derechos de los niños y niñas en todo el territorio nacional, haciendo en todo momento prevalecer sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos estos derechos.

Esperamos haber dado respuesta clara a su solicitud.

Cordialmente,



LUISA LEONOR LÓPEZ MAESTRE
Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1

Aprobó: Luisa López /Coordinadora CZ Valledupar 1.
Revisó: Angie Brochel/Profesional Jurídico.
Proyectó: Melissa Vidal/Profesional RSA.